

### **Capítulo III (Asamblea nacional)**

#### **Artículo 79 [legislación exclusiva]**

Ninguna ley puede ser promulgada a menos que haya sido pasada por la asamblea nacional y sancionada por el emir.

#### **Artículo 80 [elección, miembros ministeriales]**

(1) la asamblea nacional consiste de cincuenta miembros elegidos directo por sufragio y votación secreta universales de acuerdo con las provisiones prescritas por la ley electoral.

(2) los ministros que no se eligen los miembros de la asamblea nacional se consideran miembros ex-officio.

#### **Artículo 81 [distritos electorales]**

La ley determina a los distritos electorales.

#### **Artículo 82 [calificaciones]**

Un miembro de la asamblea nacional tiene que:

- (a) ser un kuwaití por origen de acuerdo con ley;
- (b) calificarse como elector de acuerdo con la ley electoral;
- (c) no ser menos de treinta años de edad del calendario el día de elección;
- (d) saber leer y escribir en árabe.

#### **Artículo 83 [término, reelección]**

(1) el término de la asamblea nacional es de cuatro años civiles que comienzan con el día de su primera sentada. Las elecciones para la nueva asamblea ocurren en el plazo de los sesenta días que preceden el vencimiento del término dicho, respeto debido que es dado a las provisiones del artículo 107.

(2) los miembros cuyo término expira del mandato pueden ser reelegidos.

(3) el término de la asamblea no puede ser extendido excepto por necesidad en tiempo de guerra y por una ley.

#### **Artículo 84 [vacancia]**

(1) si, por cualquier razón, un asiento en la asamblea nacional llega a ser vacante antes del final del término, esa vacancia se llena por elección en el plazo de dos meses a partir de la fecha la cual la asamblea declara la vacancia. El mandato del nuevo miembro dura hasta el final del de su precursor.

(2) si la vacancia ocurre en el plazo de seis meses antes del vencimiento del término legislativo de la asamblea, no se elige a ningún sucesor.

#### **Artículo 85 [sesión ordinaria anual]**

La asamblea nacional tiene una sesión anual de no menos que ocho meses. Dicha sesión no puede prorrogar antes de que el presupuesto sea aprobado.

### **Artículo 86 [comienzo de la sesión ordinaria]**

La asamblea comienza su sesión ordinaria durante el mes de octubre de cada año sobre una convocatoria del emir. Si el decreto de la convocatoria no se publica antes del primer del mes dicho, la época para la reunión se juzga por ser 9 de la mañana el tercer sábado de ese mes. Si tal día coincide con un día de fiesta oficial, la asamblea se reúne la mañana del primer día después de eso.

### **Artículo 87 [primera sesión]**

(1) a pesar de las provisiones de los dos artículos anteriores, el emir convoca a la asamblea nacional para celebrar su primera reunión en el plazo de dos semanas desde el final de la elección general. Si el decreto de la convocatoria no se publica dentro del periodo dicho, la asamblea se juzga con haber sido convocada la mañana del siguiente día estas dos semanas, respeto debido a la disposición relevante del artículo precedente.

(2) si la fecha de la reunión de la asamblea cae después de la fecha anual mencionada en el artículo 86, el término de la sesión especificada en el artículo 85 es reducido por la diferencia entre las dos fechas dichas.

### **Artículo 88 [sesiones extraordinarias]**

(1) el decreto a una sesión extraordinaria si el emir la juzga es necesaria, o por la demanda de la mayoría de los miembros del llama la asamblea nacional.

(2) en una sesión extraordinaria, la asamblea puede no considerar materias con excepción de los que ya han convocado excepto con el consentimiento del gabinete.

### **Artículo 89 [prórroga de sesiones]**

El emir anuncia la prórroga de sesiones ordinarias y extraordinarias.

### **Artículo 90 [lugar de la reunión]**

Cada reunión de la asamblea en tiempo o lugar distinto a aquel designado por su reunión es inválida, y las resoluciones aprobadas en aquel lugar son inválidas en virtud de la ley.

### **Artículo 91 [juramento de miembros]**

Antes de asumir sus deberes en la asamblea o en sus comités, un miembro de la asamblea nacional debe tomar el juramento siguiente ante la asamblea en una sentada pública:  
"Juro por Dios el todo poderoso ser fiel al país y al emir, respetar la constitución y las leyes del estado, defender las libertades, los intereses, y las propiedades de la gente, y cumplir con mis deberes honesto y verazmente."

### **Artículo 92 [presidente de la asamblea]**

(1) la asamblea nacional elige en su primera sentada y por la duración de su término un presidente y un vicepresidente de entre sus miembros. Si cualquier puesto se hace vacante, la asamblea elige al sucesor para el resto de su término.

(2) en todos los casos, la elección está por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Si esta mayoría de votos no se logra en la primera balota, otra elección se celebra entre los dos candidatos que reciben el número más elevado de votos. Si más de un candidato recibe un número igual de votos en el segundo lugar, tales candidatos participarán en la segunda balota. En este caso, eligen al candidato que recibe el mayor número de votos. Si hay un lazo en esta última balota, la opción está al lado de porción.

(3) el miembro veterano preside la primera sentada hasta que se elija al presidente.

### **Artículo 93 [comités]**

La asamblea forma, dentro de la primera semana de su sesión anual, los comités necesarios para sus funciones. Estos comités pueden descargar sus deberes durante la hendidura de la asamblea con el objetivo de someter sus recomendaciones ella cuando se encuentra.

### **Artículo 94 [publicidad]**

Las sentadas de la asamblea nacional son públicas, aunque pueden ser llevadas a cabo en secreto por el requerimiento del gobierno, por el presidente de la asamblea, o por diez de sus miembros. La discusión sobre tal petición se lleva a cabo en secreto.

### **Artículo 95 [validación de la elección]**

La asamblea nacional decide sobre la validez de la elección de sus miembros. Ninguna elección puede ser declarada inválida excepto por la mayoría de votos de los miembros que constituyen a la asamblea. Esta jurisdicción se puede, por ley, ser confiada a un cuerpo judicial.

### **Artículo 96 [dimisión de miembros]**

La asamblea nacional es la autoridad competente para aceptar la dimisión de sus miembros.

### **Artículo 97 [quórum, mayoría]**

Para que una reunión de la asamblea nacional sea válida, más que la mitad de sus miembros deben estar presentes. Las resoluciones son aprobadas por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes, excepto en caso de que requieran a una mayoría especial. Cuando los votos se dividen igualmente, se rechaza el movimiento.

### **Artículo 98 [programa gubernamental]**

Inmediatamente sobre su formación, cada gabinete presenta su programa a la asamblea nacional. La asamblea puede hacer comentarios con respecto a tal programa.

### **Artículo 99 [cuestionamiento del gobierno]**

Cada miembro de la asamblea nacional puede poner preguntas al primer ministro y a los ministros con objeto de la aclaración de temas dentro de su capacidad.

El interrogador solamente tiene el derecho de comentar una vez sobre la respuesta.

### **Artículo 100 [interpelaciones]**

(1) cada miembro de la asamblea nacional puede tratar al primer ministro y a las interpelaciones de los ministros con respecto a las materias que están dentro de su jurisdicción.

(2) la discusión sobre tal interpelación no ocurrirá hasta que por lo menos ocho días hayan transcurrido después de su presentación, a menos que en caso de urgencia y con el consentimiento del ministro.

(3) conforme a las provisiones de los artículos 101 y 102, una interpelación puede llevar a la cuestión de no poner confianza en la asamblea.

### **Artículo 101 [voto de No-Confianza]**

(1) cada ministro es responsable a la asamblea nacional de los asuntos de su ministerio. Si la asamblea pasa un voto de ninguna confianza contra un ministro, lo consideran haber dimitido su oficina como a partir de la fecha del voto de ninguna confianza y someterá inmediatamente su dimisión formal. La cuestión de la confianza en un ministro no se puede plantear excepto por su requerimiento o sobre una demanda firmada por diez miembros, siguiendo un discusión sobre una interpelación tratada a él. La asamblea puede no tomar su decisión por tal requerimiento antes del lapso de siete días de la presentación de eso.

(2) el retiro de la confianza de un ministro está por mayoría de votos de los miembros que constituyen a la asamblea excepto ministros. Los ministros no participan en el voto de confianza.

### **Artículo 102 [No Confianza en el primer ministro]**

(1) el primer ministro no lleva a cabo ninguna lista; ni la cuestión de la confianza en él será planteada ante de la asamblea nacional.

(2) sin embargo, si la asamblea nacional decide, de la manera especificada en el artículo precedente, que no puede cooperar con el primer ministro, la materia se somete al jefe de estado. En tal caso, el emir puede relevar al primer ministro de sus oficios y designaciones de un nuevo gabinete o disolver a la asamblea nacional.

(3) en caso de disolución, si la nueva asamblea decide por mayoría de votos que no puede cooperar con el dicho primer ministro, lo considerarán haber dimitido como a partir de la fecha de la decisión de la asamblea a este respecto, y un nuevo gabinete será formado.

### **Artículo 103 [continuación del gobierno]**

Si, por cualquier razón, el primer ministro o un ministro desocupan su oficina, continuarán descargando el negocio urgente de eso hasta que designen a su sucesor.

### **Artículo 104 [discurso Real]**

(1) el emir inaugura la sesión anual de la asamblea nacional con lo cual entrega un discurso Real que repasa la situación del país y de las materias públicas importantes que sucedieron durante el año precedente, y contorneando los proyectos y las reformas el gobierno planea emprender durante el año que viene.

(2) el emir puede diputar al primer ministro para abrir a la asamblea o para entregar el discurso Real.

### **Artículo 105 [respuesta al discurso Real]**

La asamblea nacional elige, de entre sus miembros, al comité que elaborará la contestación al discurso Real que incorporará los comentarios y los deseos de la asamblea. Después de que dicha contestación haya sido aprobado por la asamblea, se somete al emir.

### **Artículo 106 [aplazamiento]**

El emir puede, por un decreto, aplazar la reunión de la asamblea nacional por un período que no excede a un mes. El aplazamiento se puede repetir durante la misma sesión con el

consentimiento de la asamblea y solamente una vez. Un período de aplazamiento no se cuenta en la computación de la duración de la sesión.

#### **Artículo 107 [disolución]**

(1) el emir puede disolver a la asamblea nacional por un decreto en el cual las razones de la disolución se indiquen. Sin embargo, la disolución de la asamblea no se puede repetir por las mismas razones.

(2) en caso de disolución, las elecciones para la nueva asamblea se celebran dentro de un período que no excede dos meses a partir de la fecha de la disolución.

(3) si las elecciones no se celebran dentro del período dicho, restauran a su autoridad constitucional completa y se reúne a la asamblea disuelta inmediatamente como si no hubiera ocurrido la disolución. La asamblea entonces continúa funcionando hasta que elijan a la nueva asamblea.

(4) un miembro de la asamblea representa la nación entera. Él salvaguarda el interés público y no está conforme a ninguna autoridad en la descarga de sus deberes en la asamblea o en sus comités.

#### **Artículo 108 {...}**

#### **Artículo 109 [cuentas del miembro]**

(1) un miembro de la asamblea tiene el derecho de iniciar cuentas.

(2) ninguna cuenta iniciada por un miembro y rechazada por la asamblea nacional se puede reintroducir durante la misma sesión.

#### **Artículo 110 [indemnidad]**

Un miembro de la asamblea nacional está libre para expresar cualquier opinión en la asamblea o en sus comités. Bajo ninguna circunstancia este miembro estaría detenido en ese respecto.

#### **Artículo 111 [inmunidad]**

Excepto en casos de delito flagrante, ningunas medidas de la investigación, búsqueda, detención,, o cualquier otra medida penal se puede tomar contra un miembro mientras que

La asamblea está en sesión, excepto con la autorización de la asamblea. La asamblea debe ser notificada de cualquier medida penal que se pueda tomar durante su sesión adentro de acuerdo con la disposición precedente. Notifican a la asamblea, en su primera reunión, siempre cualquier medida tomada contra cualquiera de sus miembros mientras que no estaba en sesión. En todos los casos, si la asamblea no da una decisión con respecto a un pedido la autorización en el plazo de un mes a partir de la fecha de su recepción, se juzga el permiso por haber sido dado.

#### **Artículo 112 [discusiones de la asamblea]**

Por un requerimiento firmado por cinco miembros, cualquier tema de interés general se puede poner a la asamblea nacional para la discusión con objeto de asegurar la clarificación de la política del gobierno y a las opiniones de cambio de eso. El resto de los miembros también tienen el derecho de participar en la discusión.

#### **Artículo 113 [peticiones de la asamblea]**

La asamblea nacional puede expresar los deseos del gobierno con respecto a materias públicas. Si el gobierno no puede conformarse con estos deseos, indicará a la asamblea las razones. La asamblea puede comentar sobre la declaración del gobierno solo una vez.

#### **Artículo 114 [Comités de investigación]**

La asamblea nacional tiene siempre el derecho de fijar a Comités de investigación o para delegar a uno o más de sus miembros investigar cualquier materia dentro de su capacidad. Los ministros y todos los oficiales del gobierno deben presentar testimonios, documentos, y las declaraciones pedidas.

#### **Artículo 115 [Comisión de Peticiones]**

(1) la asamblea fijó, entre sus comisiones permanentes anuales, un comité especial para ocuparse de las peticiones y de las quejas presentadas a la asamblea cerca de ciudadanos. El comité busca la explicación sobre eso de las autoridades competentes e informa a la persona referida del resultado.

(2) un miembro de la asamblea nacional puede no interferir con el trabajo del judicial o del poder ejecutivo.

#### **Artículo 116 [el derecho gubernamental de hablar]**

El primer ministro y los ministros se les da lugar a hablar siempre que lo pide. Pueden pedir ayuda de cualquier alto funcionario o diputado para hablar en su nombre. La asamblea puede pedirle a un ministro estar presente siempre que una cuestión referente a su ministerio está bajo discusión. El gabinete se debe representar en las sentadas de la asamblea por el primer ministro o por algunos ministros.

#### **Artículo 117 [órdenes permanentes, deber de presencia]**

La asamblea nacional determina sus órdenes permanentes, que incluyen el procedimiento de la asamblea y sus comités y las reglas referente a la discusión, a la votación, a preguntas, a la interpelación, y a toda otra función prescrita en la constitución. Los órdenes permanentes prescriben las sanciones que se impondrán ante cualquier miembro que viole la orden o falla en presentarse a las reuniones de la asamblea o de los comités sin una excusa legítima.

#### **Artículo 118 [orden en la asamblea, no presencia de fuerzas armadas]**

(1) la orden mantenida en la asamblea nacional es responsabilidad de su presidente.

La asamblea tiene un protector especial bajo autoridad del presidente de la asamblea.

(2) Las fuerzas armadas no se pueden inscribir a la asamblea o estar colocados cerca de sus puertas a menos que sea pedido por el presidente.

#### **Artículo 119 [remuneración]**

La remuneración del presidente de la asamblea nacional, al vicepresidente, y a los miembros fijan la ley. En caso de modificación de dicha remuneración, tal modificación puede no tomar efecto hasta el siguiente término legislativo.

#### **Artículo 120 [incompatibilidades]**

(1) la calidad de miembro de la asamblea nacional es incompatible con el cargo público excepto en los casos en donde la compatibilidad se permite de acuerdo con la constitución. En tales casos, el derecho a la remuneración para la calidad de miembro y al derecho del sueldo del cargo público no puede ser acumulado.

(2) la ley especifica otros casos de incompatibilidad.

**Artículo 121 [incompatibilidad económica]**

(1) durante su mandato, un miembro de la asamblea nacional puede no estar designado en la junta directiva de una compañía, ni puede participar en concesiones concedidos por el gobierno o por los cuerpos públicos.

(2) Además, durante dicho mandato, él no podría comprar o alquilar cualquier propiedad del estado, ni vender, o no trocar cualquiera de sus características al gobierno, a menos que por la subasta o la oferta pública, o de acuerdo con el sistema de adquisición obligatoria.

**Artículo 122 [no decoraciones]**

Durante su mandato, los miembros de la asamblea nacional a excepción de éstos que ocupan un cargo público no incompatible con la calidad de miembro de la asamblea nacional, pueden no ser concedidos decoraciones.